

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**OBRA SINDICAL DEL HOGAR**

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de diez viviendas protegidas en Lastres (Asturias), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma; son las que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. Federico Somolinos Cuesta.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas (354.440) con sesenta y tres céntimos (63).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta Especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de siete mil ochenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos (7.088,81).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de catorce mil ciento setenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos (14.177,62).

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Asturias, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnica en que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el plie-

go de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Asturias, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta Especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fé el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Asturias.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra

gozará de un 90 por 100 de reducción.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 3 de febrero de 1945.—El Jefe Provincial de la Obra, Ignacio A. de Nora Gómez.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE OVIEDO**

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, se va a proceder a la celebración del correspondiente concurso para adquisición de vestuario con destino a los individuos de la Guardia urbana.

Lo que se publica para general conocimiento, a fin de que en plazo de cinco días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicho acuerdo, cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes, advirtiéndose que no será admitida ninguna reclamación que se formule una vez finalizado el plazo de referencia.

Oviedo, 2 de febrero de 1945.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Comde.

DE GIJON**(Continuación)****Sesión del día 11 de julio**

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda un escrito de la Comisión de Obras Públicas, respecto a la adquisición de material para la reorganización del servicio contra incendios.

Fué aprobado el proyecto de renovación de aceras en la calle Corrida, entre Tomás Zarracina y Plaza del 6 de Agosto.

Se acuerda pasar a la Comisión de Sanidad y Beneficencia una instancia de D.ª Selina Rodríguez, solicitando ayuda económica para adquirir una pierna artificial.

Se acuerda la reposición del Maestro municipal, D. José García y García.

Fué aprobada un acta de conformidad con motivo de los derribos llevados a cabo por los rojos, firmada por D. Aniceto Alvarez González.

Se aprobó lo informado por la

Comisión de Cultura, en escrito de los Presidentes de las Asociaciones de Jóvenes de Acción Católica, solicitando una subvención.

Se acuerda elevar a la Superioridad el expediente de depuración del que fué Jefe de Almacenes municipales, D. Fernando Quirós.

Se aprobó lo informado en instancia de D. Gumersindo Martínez, solicitando ayuda económica para proseguir los estudios correspondientes a la Licenciatura de Derecho.

Fué aprobado lo informado en instancia de la Presidenta de los Centros Obreros de Instrucción, solicitando abono de la subvención de pesetas 2.000 al igual que en años anteriores.

Se acuerda pasar al Sr. Arquitecto un escrito del Director de las Escuelas del Parque de Bomberos, solicitando la colocación de persianas en las ventanas de las mismas.

Se acuerda aumentar a las Maestras de La Guía, Serín y Veriña, la subvención que vienen percibiendo por el concepto de casa-habitación.

Se acuerda conceder a D.^a Araceli Carreño Amez, la vacante de Sala-Asilo del Natahoyo.

Asimismo, se acuerda conceder a D.^a María Elena López Rodríguez, la vacante de Sala-Asilo del Llano.

Se acuerda pasar a la Comisión de Festejos un escrito de la Compañía de Opera Nacional, solicitando una subvención de 25.000 pesetas para hacer unas representaciones, en Gijón.

Se acuerda conceder a D. Manuel Antonio Martínez Blanco, la cantidad que figura en el presupuesto para los trabajos de apostolado escolar.

Se acuerda felicitar al becario de este Ayuntamiento D. Román González Lamas, por la brillante calificación obtenida.

Se acuerda conceder al Maestro Nacional de Veriña, D. Juan Francisco Brocos, la cantidad de 96,92 pesetas, por material escolar.

También se concede a la Maestra Nacional de Cabueñes la misma cantidad que al anterior, con destino a la adquisición de material escolar.

Quedó aprobada una relación de facturas pendientes de pago por importe de 17.136,20 pesetas.

Fué aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de julio.

Se dió por enterada la Permanente del balance de operaciones correspondiente al mes de junio.

Se acuerda conceder a D.^a Carmen Antuña Caso, una silla-coche.

Se acuerda lamentar no poder conceder cantidad alguna con destino a la entrega de cartillas donadas a los niños del Frente de Juventudes, como motivo de la fiesta del 18 de Julio.

Fueron concedidos varios servicios de suministro de agua.

Se acuerda pasar al Sr. Ingeniero municipal el presupuesto de construcción de alcantarillado en la calle del Aire.

Iguualmente se acuerda pasar al señor Ingeniero municipal el presupuesto para construir la red de alcantarillado hasta la Escuela de Trabajo.

Se acuerda adjudicar el suministro

de pinturas para este Ayuntamiento a D. José Alday Sanz.

Asimismo, se acuerda adjudicar el suministro de piensos para el ganado a D. Casildo Morán López.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

A D. Ceferino Moro García, para aumentar un piso en Comandante Caballero, 48, y

A D. Ramón Alvarez Nieto, para aumentar un piso a la casa número 29 de la calle de Fernando Morán Lavandera.

Se aprobó lo informado por el señor Arquitecto, en instancia de doña Esther Fernández Bengochea, solicitando licencia para construir una casa en la calle Comandante Caballero, 18.

Se acuerda conceder 150 pesetas a la Comisión de Festejos de Sama de Langreo, para la adquisición de un trofeo con destino a las tiradas de pichón.

Se faculta al Sr. Alcalde para que resuelva en instancia de D. Francisco Rendueles y D. José Manuel Sánchez, solicitando ayuda para trasladarse a Huelva a los Cursos de Verano.

Se acuerda que los Presidentes de las Comisiones se reúnan y vean donde pueden hacer economías en sus consignaciones para transportes.

Se dió por enterada la Permanente respecto a los ascensos en el Ramo de Arbitrios.

Se acuerda hacer el ingreso correspondiente a los empleados que deseen hacerse socios anuales del Real Gijón, siendo descontado por dozavas partes.

Se dió por enterada la Permanente de una carta de la S. A. Carlos Bertrand, agradeciendo comunicación que se le envió.

Fué aprobada un acta con motivo de los derribos en período rojo, firmada por D. Victoriano y D.^a María del Olvido Sánchez y González Valdés.

Se acuerda pedir al Real Gijón presente un detalle de la constitución de la Sociedad, autorizándole para la construcción de la tribuna.

Se acuerda que la Permanente se traslade a Covadonga el día 20 del actual, para hacer entrega del cirio-ofrenda.

El Sr. Prendes recuerda la conveniencia de reparar la acera de la calle del Marqués de San Esteban y otra de Begoña.

Sesión del día 17 de julio

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el Sr. Alcalde haga un estudio respecto al emplazamiento del templo parroquial de San Pedro.

Se autoriza a D. Mariano Nava Blanco, para colocar un letrero en la fachada de la casa número 33 de la calle de los Moros.

Se acuerda pasar a la Comisión de Obras Públicas un escrito del señor Arquitecto municipal, respecto al cierre de un solar en la Plaza de los Mártires, esquina a Fermín Canella.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

A D. Luis Triyño Vinck, para cerrar finca en Somió-Fontania.

A D.^a Carmina M. Sánchez, para

construir casa en la Avenida de Schultz.

A D.^a Josefina de Castro Sánchez, para construir casa en la calle de León XIII.

A D. Laureano Alonso Díaz, para cerrar solar en la calle de Leoncio Suárez.

A D.^a Ludivina Acebal, para cerrar solar número 35 de la calle de Antonio Cachero.

A D. Francisco Carrió Alvarez, para construir casa en Granda.

A D. José Tejedor, para cerrar solar en la calle de los Dolores.

A la S. A. Fluoruros, para instalar una flotación de mineral en Pinzales.

A D. Julián Fernández Guerra, para abrir un hueco en Rodríguez San Pedro, 5.

A D.^a Anastasia Zampayo, para ampliar hueco en Hermanos Fresno, 17, bis, y

A D.^a Luisa Blanco, para construir una casa en la calle de S. José, 16.

(Continuará)

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Carlos Fernández Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía a que me referiré, se dictó la siguiente,

Sentencia:

Cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, y como demandantes doña Herminia Marinas Labrada y doña Marina, doña Rosa y doña María de Jesús, también conocida por María Jesusa Eugenia Marinas Hevia, viuda la primera y las demás solteras, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, representadas por el Procurador don Francisco León Alvarez y dirigidas por el Letrado don Daniel Alonso, y de la otra y como demandados, don Manuel Suardiá, don José Fernández Cardín y los herederos de don Pelayo Prieto, doña María del Carmen Caces Granda, doña Faustina Prieto Blanco, doña María Guadalupe, doña Eladia y María de la Encarnación Prieto Caces y doña María del Carmen, doña Eladia y don Carlos Prieto Delmetz, así como sus respectivos causahabientes y posibles herederos, todos en ignorado paradero, representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, siendo parte también el Ministerio Fiscal, sobre cancelación de gravámenes.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Herminia Marinas Labrada, doña Marina, doña Rosa y doña María de Jesús Marinas Hevia, conocida también ésta por María Jesusa Eugenia, contra don Manuel

Suardiá, don José Fernández Cardín, los herederos de don Pelayo Prieto, doña María del Carmen Caces Granda, don Faustino Prieto Blanco, doña María Guadalupe, doña Eladia y doña M.^a Encarnación Prieto Caces y doña M.^a del Carmen, doña Eladia y don Carlos Prieto Delmetz, y contra sus respectivos causahabientes y posibles herederos, debió declarar y declaró que el derecho a exigir el crédito de seis mil duros y réditos devengados, para cuya garantía se practicó en veintisiete de abril de mil ochocientos ochenta y tres, anotación preventiva de embargo sobre la casa número diez de la calle de Leopoldo Alas de esta ciudad, ha prescrito, procediendo a ordenar la cancelación de tal asiento, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, conforme dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Oviedo, a primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. F. Miranda.

DE GIJÓN

José Antonio Arias de Velasco y Sarrañés, Secretario Letrado del Juzgado municipal número dos de los de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

Gijón, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Don Juan Olano de la Torre, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado número dos de esta villa, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil, instados por el Procurador don Antonio Pastor Junquera, en nombre y representación de la entidad comercial "Marcelino Piñera Suárez", S. L., de esta villa, contra el "Sindicato Agrícola de Felechosa", domiciliado en Aller, en reclamación de trescientas noventa y cinco pesetas, treinta y cinco céntimos.

Fallo:

Que estimando la demanda, debió de condenar y condeno al "S. Agrícola de Felechosa", a pagar a la entidad comercial "Marcelino Piñera Suárez", S. L., la cantidad de trescientas noventa y cinco pesetas, treinta y cinco céntimos, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Olano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido el presente, visado por el señor Juez, en Gijón, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Antonio Arias de Velasco.—Visto bueno: Juan Olano.